

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/15	La Junta de Gobierno Local	15 de abril de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/14. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 8 de abril de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN:

2.1.- EXPEDIENTE 16332/2020. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA LOTE 2: (TRES MOTOCICLETAS) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS COCHES PATRULLA HÍBRIDOS Y TRES MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ZAMORA Y UN TODO TERRENO/TODOCAMINO PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE ZAMORA..1.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva y por lo tanto autorizar la cancelación del aval depositado para responder del cumplimiento del del Lote 2: Tres motocicletas del SUMINISTRO DE DOS COCHES PATRULLA HÍBRIDOS Y TRES MOTOCICLETAS PARA EL SERVICIO DE POLICIA MUNICIPAL DE ZAMORA Y UN TODO TERRENO/TODOCAMINO

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE ZAMORA, a la Empresa NEXT MOTORBIKE, S.L., con N.I.F. nº B-66170689, por importe de 1.099,22 Euros.

La **identificación** y el estado de dicha garantía definitiva consta en el informe emitido en fecha 3 de abril de 2025 por la Sra. Tesorera Municipal que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

3.- RECAUDACIÓN

3.1.- EXPEDIENTE 5137/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación del Padrón cobratorio de la TASA POR LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO 2025, documento de 6 páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

	RECIBO	IMPORTE
	S	
TOTALES	38	18.823,76.- Euros

Segundo.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del **6 de junio al 5 de agosto de 2025**.

Tercero.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el **4 de julio de 2025** conforme el calendario del contribuyente aprobado.

Cuarto.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

3.2.- EXPEDIENTE 2814/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (BICES) 2025.

(...)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.- La aprobación del Padrón cobratorio del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES (BICES) 2025, documento de 3 páginas, cuya estructura, nº de recibo e importe es el siguiente:

	RECIBO	IMPORTE
	S	
TOTALES	21	50.477,40.- Euros

Segundo.- La aprobación del periodo de cobro en voluntaria, en el plazo que transcurre del **10 de junio al 11 de agosto de 2025**.

Tercero.- La fecha de carga en cuentas de los recibos domiciliados será el **7 de julio de 2025** conforme el calendario del contribuyente aprobado.

Cuarto.- El anuncio de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo en el mismo anuncio tanto la aprobación del Padrón como el periodo de cobro.

4.- SUBVENCIONES:

4.1.- EXPEDIENTE 1412/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, S.L Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad WILMA PRODUCCIONES YMANAGEMENT S.L. en la cuantía citada de 40.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.00 y RC 2025.2.0006212.000, para la organización y celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical 2024.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada WILMAPRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

ANEXO

PROPUESTA DE MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES YMANAGEMENT S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2024

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María García Sánchez.

Y, de otra (...), en representación legal de la mercantil WILMAPRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. virtud de lo dispuesto en su Escritura Pública de Constitución y nombramiento de órgano de administración otorgada ante la notaria Ana María Mahiques Miret del Ilustre Colegio de Notarios del País Vasco de fecha 9 de marzo de 2016, nº de protocolo 151.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente La capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.



En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general “impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (..)” tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2023-2024 actualmente en vigor (Decreto 2022-15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” y WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL durante los días 12 a 15 de diciembre de 2024, para tratar de reactivar el sector de la industria musical, poniendo en contacto a los distintos operadores del sector, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León, dando así continuidad a la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical celebrada en 2021, 2022 y 2023 en el municipio de Zamora.

Asimismo, otro objetivo de la Feria es atraer tanto a profesionales del sector como a terceros interesados, posicionando a Zamora como referente en una feria de carácter internacional, con el consecuente impacto positivo en el turismo de la ciudad.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17.3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2024. (431.12 479.00 FHILM-WILMA).

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA y FINANCIACIÓN

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL tiene una consignación de 40.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12 - 479.00.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2025.2.0006212.000 por importe de 40.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2025-43112-47900.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zamora - Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 40.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 46.059,23€

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = (100 \cdot 46.059,23) / 40.000,00 = 115,15\%$

Porcentaje máximo de financiación del proyecto = 100%

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

o Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

o Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.

o Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2024.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



o Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2023 (B.O.P. Zamora nº 148, viernes 22 de diciembre 2023).

o Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2024).

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 40.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. se encargue de la total organización de la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 12 a 15 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L., se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 12 a 15 de diciembre de 2024.

En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información de la Feria, adhesión de profesionales, etc.
2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



o Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.

o Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

o Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.

o Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

o El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.

5. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT se encargará de la gestión de los servicios de atención a equipos, artistas y público: limpieza, catering, barra, taquillas, escenarios, plataformas, camerinos y baños.

6. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de la Feria.

7. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.

8. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los equipos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.

OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIAHISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2024

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. organizará la Feria los días 12 a 15 de diciembre de 2024 que contará con distintas actuaciones, como conciertos, clínicas, charlas, debates, desarrollándolas según el siguiente programa:

Jueves 12 de diciembre de 2024

. Evento: Encuentro Profesional Transfronterizo

. Lugar: Fundación Rei Afonso Henriques

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



. Entrada: Solo profesional

Viernes 13 de diciembre de 2024

. Evento: Concierto

. Artistas: Carlos Leitao y Tania Oleiros

. Lugar: Teatro del Seminario

. Entrada: Gratuita

Sábado 14 de diciembre de 2024

. Evento: Pasacalles

. Artistas: Charango y Animadixie

. Lugar: Mercado y Zonas comerciales

. Entrada: Gratuita

. Evento: Concierto

. Artistas: Trasga

. Lugar: Teatro del Seminario

. Entrada: Gratuita

. Evento:

. Artistas:

. Lugar:

. Entrada:

Domingo 15 de diciembre de 2024

. Evento: Concierto

. Artistas: Fetén Fetén

. Lugar: Teatro del Seminario

. Entrada: Gratuita

. Evento: Exhibición

. Artistas: Pauliteiros Mira

. Lugar: Plaza del Seminario

. Entrada: Gratuita.

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar esta subvención será de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la Feria. La entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

- 1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.*
- 2. Balance de ingresos y gastos.*
- 3. Justificación del destino dado a la subvención.*
- 4. Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.*
- 5. Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.*
- 6. En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.*

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j * f) / 100 = (j * S0) / 100 \leq S0$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'



Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo."

5.1.- EXPEDIENTE 3185/2021. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE NÓMINA Y RECURSOS HUMANOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios relativo al Servicio de Gestión de Nómina y Recursos Humanos durante un periodo máximo de 9 meses, del 18 de mayo de 2025 al 18 de febrero de 2026, o, hasta la fecha de inicio de la nueva adjudicación, lo que suceda antes, siempre que con anterioridad al 18 de febrero de 2026.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Autorizar el gasto que supone para esta administración municipal la prórroga vinculada a la prestación del servicio por los siguientes importes:

- 36.661,51 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2025 920.05 227.99. Documento de retención de crédito nº 2025.2.0010557.000.
- 7.332,29 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 920.05 227.99. Documento de retención de crédito nº 2026.2.0000102.000.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del servicio, SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA S.L. (SAVIA) con NIF B80004732.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos municipales procedentes - Intervención, Secretaría, Tesorería y Personal -.

QUINTO.- Publicar anuncio en el perfil del contratante y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Zamora.

5.2.- EXPEDIENTE 4095/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PASO INFERIOR EXISTENTE EN LA AVENIDA DE PORTUGAL A LA ALTURA DE LA CALLE PUERTA NUEVA DE ZAMORA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria de las obras del PROYECTO DE REPARACIÓN DEL PASO INFERIOR EXISTENTE EN LA AVENIDA DE PORTUGAL A LA ALTURA DE LA CALLE PUERTA NUEVA DE ZAMORA por un presupuesto o tipo de licitación de 523.299,75 euros y 109.892,95 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 633.192,70 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-15320-61937 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Autorizar, por la cuantía de 633.192,70 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-15320-61937 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



CUARTO.- Publicar en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.3.- EXPEDIENTE 1953/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN HISPANO PORTUGUESA REI AFONSO HENRIQUES Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Fundación Rei Afonso Henriques, con C.I.F. nº G-49145766, domicilio en la avenida Nazareno de San Frontis s/n de Zamora, para las actividades programadas por importe de 60.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan de acuerdo con el programa presentado denominado "Zamora: Ciudad Transfronteriza 2025", con las siguientes ocho líneas de actividad y sus gastos subvencionables:

- Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del grupo de trabajo de cooperación transfronteriza de los municipios de Bragança-Zamora (cultural): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Agenda cultural transfronteriza (cultural): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Congreso Histórico Zamora 2025. Portugal siglo XII (cultural): gastos subvencionables: retribución ponentes, suministros y prestaciones de servicios.
- Verano Cultural municipios de Bragança-Zamora (cultural): gastos subvencionables: cachés, suministros y prestaciones de servicios.
- XXIII Edición Festival de fado (cultural): gastos subvencionables: personal, cachés, suministros y prestaciones de servicios.
- Encuentro Conservatorios Zamora-Braganca (educativa): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Centro de Exámenes de Portugués (educativa): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Biblioteca-centro de documentación (bibliotecas): gastos subvencionables: prestaciones de servicios.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 60.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 60.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (60.000/60.000) = 100 \%$$

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Rei Afonso Henriques, con C.I.F. nº G-49145766, domicilio en la avenida Nazareno de San Frontis s/n de Zamora, por importe de 60.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0004122.000, de fecha 13 de febrero de 2025, por importe de 60.000,00 euros.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre ambas partes, en el que se contiene el régimen jurídico aplicable de la subvención a conceder.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN HISPANO PORTUGUESA REI AFONSO HENRIQUES PARA ARTICULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL PROGRAMA DE LA FUNDACIÓN DENOMINADO “ZAMORA: CIUDAD TRANSFRONTERIZA 2025”.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte (...) con D.N.I. (...) en representación de la Fundación Hispano Portuguesa Rei Afonso Henriques, con N.I.F. G-49145766, y con domicilio social en la avenida Nazareno de San Frontis s/n de Zamora.

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso partiendo de su posición fronteriza con Portugal.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en el programa de la Fundación Rei Afonso Henriques en el programa “Zamora: Ciudad Transfronteriza 2025”, que contiene las siguientes líneas de actividad:

- Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del grupo de trabajo de cooperación transfronteriza de los municipios de Bragança-Zamora (cultural).*
- Agenda cultural transfronteriza (cultural): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.*
- Congreso Histórico Zamora 2025. Portugal siglo XII (cultural).*
- Verano Cultural municipios de Bragança-Zamora (cultural).*
- XXIII Edición Festival de fado (cultural): gastos subvencionables.*
- Encuentro Conservatorios Zamora-Braganca (educativa).*
- Centro de Exámenes de Portugués (educativa).*
- Biblioteca-centro de documentación (bibliotecas).*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la Fundación Hispano Portuguesa Rei Afonso Henriques y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización del proyecto socio cultural transfronterizo presentado por la Fundación, denominado "Zamora: Ciudad Transfronteriza 2025".

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará durante los meses de enero a octubre de 2025.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Fundación Rei Afonso Henriques por importe de 60.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48900 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 60.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 60.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (60.000,00/60.000,00) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes que se produzcan de acuerdo con el programa presentado denominado "Zamora: Ciudad Transfronteriza 2025", con las siguientes ocho líneas de actividad y sus gastos subvencionables:

- Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas del grupo de trabajo de cooperación transfronteriza de los municipios de Bragança-Zamora (cultural): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Agenda cultural transfronteriza (cultural): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Congreso Histórico Zamora 2025. Portugal siglo XII (cultural): gastos subvencionables: retribución ponentes, suministros y prestaciones de servicios.
- Verano Cultural municipios de Bragança-Zamora (cultural): gastos subvencionables: cachés, suministros y prestaciones de servicios.
- XXIII Edición Festival de fado (cultural): gastos subvencionables: personal, cachés, suministros y prestaciones de servicios.
- Encuentro Conservatorios Zamora-Braganca (educativa): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Centro de Exámenes de Portugués (educativa): gastos subvencionables: personal, suministros y prestaciones de servicios.
- Biblioteca-centro de documentación (bibliotecas): gastos subvencionables: prestaciones de servicios.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.



6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

Tanto los pagos fraccionados como los pagos anticipados no podrán superar el setenta y cinco por ciento del importe de la subvención.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrare, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 01 de noviembre de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto, presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de



financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Gastos subvencionables: Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023).

8.4.- Documentación justificativa: Se atenderá al literal del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023). En concreto, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

- a).- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b).- Balance de ingresos y gastos, incluyendo relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- c).- La justificación del destino dado a la subvención, mediante un relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de algún gasto subvencionable supere la cuantía de 18.150,00 €, IVA incluido, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.

La subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario deberá atenderse a lo prescrito en el artículo 21 de la OGS, subcontratación que siempre deberá ser inferior al setenta y cinco por ciento de importe de la subvención.



Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Departamento de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su



ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA FUNDACIÓN,

D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PRADA

POR EL AYUNTAMIENTO,

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDE N	Nº FACTU RA	FECHA FACTU RA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENT AJE FINANCIA DO	FECHA DE PAGO	MOD O DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA					€			

FIRMADO,

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

5.4. EXPEDIENTE 1956/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN TRADICIÓN Y MÚSICA POPULAR Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



NOMINATIVA.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8) correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (1) y al Grupo Municipal Socialista (1).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la Asociación Tradición y Música Popular, con N.I.F. nº G-49128994, domicilio en el parque del Castillo s/n de Zamora, para las actividades programadas por importe de 15.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a alquiler de local, gastos de aval o préstamo, gastos de luz y agua, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de gigantes y gigantillas y transporte de gigantes, devengados del 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 15.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 15.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (15.000,00/15.000,00) = 100 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Tradición y Música Popular, con N.I.F. nº G-49128994, domicilio en el parque del Castillo s/n de Zamora, por importe de 15.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2025.2.0004226.000, de fecha 17 de febrero de 2025, por importe de 15.000,00 euros.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL "TRADICIÓN Y MÚSICA POPULAR".

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte (...), con DNI (...) en representación de la asociación TRADICION Y MUSICA POPULAR, con NIF G-49128994.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de fomento del estudio y práctica del folklóre y la tradición musical, así como la exhibición de los gigantes y gigantillas de la Ciudad de Zamora.

La finalidad de este Convenio es articular el fomento y la participación de eventos tradiciones de carácter etnográfico, así como el mantenimiento y la exhibición de "Gigantes y Gigantillas de la Ciudad de Zamora".

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la actividad de formación folklórica-musical así como estudio, fomento y difusión de folklóre y la exhibición de los gigantes y gigantillas municipales, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Asociación Cultural Tradición y Música Popular de Zamora para la concesión de una subvención para el mantenimiento y exhibición de los gigantes de propiedad municipal.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

A la vista de la documentación presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar abarcará del 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la Asociación Cultural Tradición y Música Popular de Zamora por importe de 15.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48906 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: Gastos de alquiler de local, gastos de aval o préstamo, gastos de luz y agua, seguro de responsabilidad civil, mantenimiento de gigantes y gigantillas y transporte gigantes, devengados del 01 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación



pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrán, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

El importe del pago fraccionado o del pago anticipado no podrá superar el setenta y cinco por ciento del montante de la subvención, tal y como indica el artículo 25 de la OGS.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.



OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 15 de noviembre de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Gastos subvencionables: Para la determinación de los gastos subvencionables se atenderá a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023).

8.4.- Documentación justificativa: Se atenderá al literal del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (BOP de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023). En concreto, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

- a).- Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
- b).- Balance de ingresos y gastos, incluyendo relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- c).- La justificación del destino dado a la subvención, mediante un relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o



reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública y/o de la Seguridad Social, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe de algún gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 18.150,00 €, IVA incluido, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación de las actividades subvencionadas por el beneficiario deberá atenerse a lo prescrito en el artículo 21 de la OGS, subcontratación que siempre deberá ser inferior al setenta y cinco por ciento de importe de la subvención.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura y Educación, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado



por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su



cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA ASOCIACIÓN CULTURAL

TRADICIÓN Y MÚSICA POPULAR,

D. PEDRO LUIS DOMÍNGUEZ RIVERA

POR EL AYUNTAMIENTO,

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

ANEXO I

CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDE N	Nº FACTU RA	FECHA FACTU RA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENT AJE FINANCIA DO	FECHA DE PAGO	MOD O DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA					€			

FIRMADO,

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

